

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cuestiones financieras y administrativas

APROBACIÓN DE NUEVOS DONANTES

Información general

1. En la 21a. reunión del Comité Permanente (Lausanne, 5-9 de febrero de 1990), se estableció un procedimiento para la aprobación de fuentes de financiación, según el cual para incluir a una organización en la lista de donantes aprobados era preciso contar con la aprobación del Comité Permanente.
2. Se ha puesto de relieve que este procedimiento es engorroso tanto para el Comité Permanente como para la Secretaría, y las presentaciones de solicitudes de financiación se han aplazado hasta obtener la aprobación del Comité, dando como resultado la pérdida de oportunidades de financiación y considerables demoras en el desembolso de los fondos.
3. A fin de facilitar la recolección de fondos externos necesarios para llevar a cabo el programa de trabajo, en su 45a. reunión (París, 19-22 de junio de 2001), el Comité Permanente pidió a la Secretaría que propusiese un mecanismo para que la Secretaría aprobase los donantes, sin necesidad de recurrir al Comité Permanente.
4. El mecanismo que se expone a continuación es una adaptación del procedimiento existente, aprovechando las reuniones ordinarias celebradas semanalmente por la Dirección de la Secretaría, que está integrada por el Secretario General, el Secretario General Adjunto y los Jefes de las Dependencias.

Procedimiento propuesto

5. Cualquier Parte o entidad puede proponer a una organización como donante probable.
6. Si la propuesta es presentada por la Autoridad Administrativa de la Parte en cuyo territorio está ubicada la organización, la Dirección de la Secretaría considerará los objetivos y el estatuto jurídico de la organización. Si no hay inconveniente, la organización se incluirá en la lista de donantes aprobados.
7. Si la organización está ubicada en el territorio de otra Parte, o es presentada por una entidad distinta de la Autoridad Administrativa, la Secretaría se pondrá en contacto con la Autoridad Administrativa de la Parte en cuyo territorio se encuentra dicha organización y preguntará si tiene inconveniente en que dicha organización se incluya en la lista de donantes aprobados. Si la Autoridad Administrativa no se opone, la Dirección de la Secretaría considerará los objetivos y el estatuto jurídico de la organización y, si no hay inconveniente, la organización se incluirá en la lista de donantes aprobados.

8. Si la organización que se propone para incluir en la lista es una organización internacional que cuenta con varias oficinas alrededor del mundo, la Secretaría se pondrá en contacto con la Autoridad Administrativa de la Parte en la que esté ubicada la sede de la organización y preguntará si tiene algún inconveniente en que la organización se incluya en la lista de donantes aprobados. Si la Autoridad Administrativa no se opone, la Dirección de la Secretaría considerará los objetivos y el estatuto jurídico de la organización. Si no hay inconveniente, la organización se incluirá en la lista de donantes aprobados.
9. Si la Autoridad Administrativa de la Parte en que está ubicada la organización no ratifica la inclusión de la misma en la lista de donantes aprobados, la Secretaría examinará con ella los motivos por los que no apoya a dicha organización. A tenor de la información proporcionada por la Autoridad Administrativa, la Secretaría comunicará a la entidad que ha presentado a la organización los motivos por los que ha sido rechazada.
10. La Secretaría se ocupará de la lista de donantes aprobados e informará al Comité Permanente acerca de cualquier nueva organización que haya sido añadida, rechazada o suprimida de la misma.

Medidas que deben adoptarse

11. La Secretaría solicita al Comité Permanente que apruebe el procedimiento para la aprobación de nuevos donantes.